

200.22.09-69

Yumbo, Diciembre 11 de 2025

Licenciado  
JAIME SANCHEZ LENIS  
Director  
IMETY



ALCALDÍA DE  
YUMBO



2025-010-00036-5  
2025-12-11 12:09 Us VENTANILLA  
Destino: Dirección  
Rem/Des: JAIME SANCHEZ  
Asunto: INFORME SEGUIMIENTO IMPLEMENTA  
IMETY

\*202501000003652\*

Asunto: INFORME SEGUIMIENTO IMPLEMENTACION PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA 2025

En mi rol como asesora de Control Interno me permito remitir a usted el informe de  
seguimiento al Programa de Transparencia y Etica Pública de acuerdo al anexo  
técnico del Decreto 1122 de 2024.

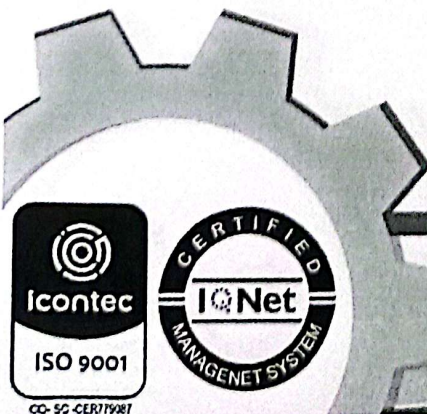
Se adjunta copia del informe con las conclusiones y recomendaciones

Atentamente,

HEGNY BON LENIS

Asesora de Control Interno-IMETY

Copia: Carlos Edwin Piedrahita- Contratista de Apoyo Planeación.  
Gestión documental



Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolívar - PBX: 6696851 ©  
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 6574579 ©  
[@](http://portal.imaty.edu.co)

NIT. 900.586.342-3  
Yumbo - Valla del Cauca

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO  
HUMANO DE YUMBO-IMETY**

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA**

**HEGNY BON LENIS**

**ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**Yumbo, 2025**



## OBJETIVO DEL INFORME

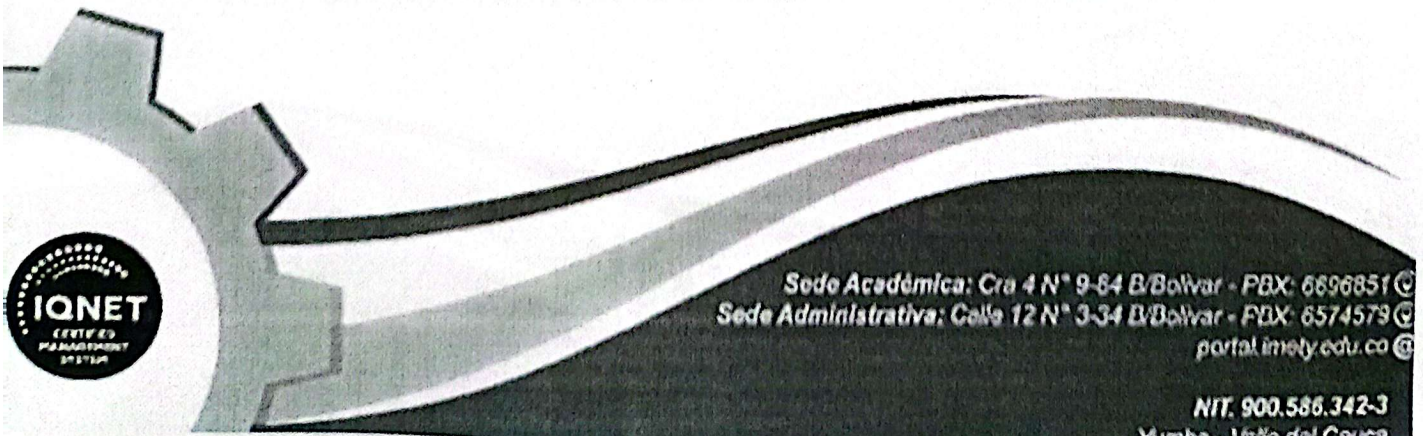
Realizar el seguimiento a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- Imety, de acuerdo al anexo técnico del Decreto 1122 de 2024, poniendo en conocimiento los resultados a los grupos de valor y demás partes interesadas para que si a ello haya lugar se tomen lo correctivos que correspondan.

## MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 2195 de 2022. Artículo 31. Por el cual se modifica el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

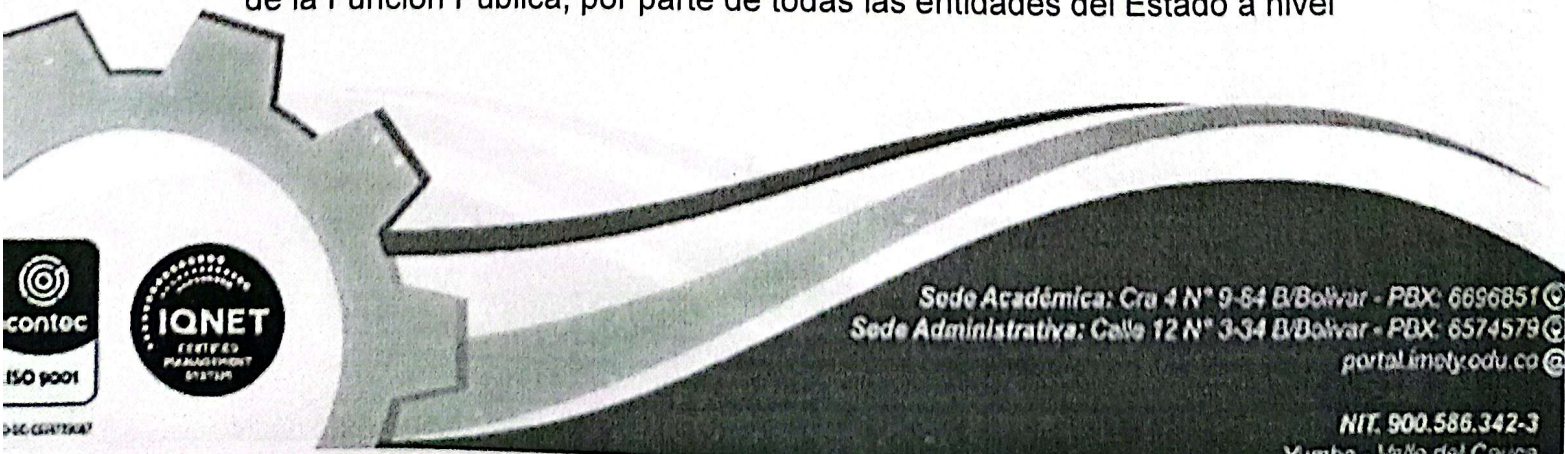
- ✓ “Parágrafo 1. En aquellas entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, éste deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública”.
- ✓ “Parágrafo 2. Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública”
- ✓ “Parágrafo 3. La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben



- ✓ cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública”.
- ✓ “Parágrafo 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación
- ✓ Decreto 1122 de 2024
- ✓ Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública
- ✓ ” Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la Contratación de prestación de servicios 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública.

Guía para la Administración del riesgo Versión 6.0 de 2022. lineamientos sobre los riesgos relacionados con los posibles actos de corrupción, pág. 86. “Para la gestión de riesgos de corrupción, continúan vigentes los lineamientos contenidos en la versión 4 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas de 2018”.

- ✓ Decreto 830 de 2021. Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente PEP.
- ✓ Ley 2016 de 2020. Adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel



- ✓ nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público
- ✓ Resolución 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" y la aplicación de la matriz ITA.
- ✓ Ley 2013 de 2019. Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- ✓ Decreto 338 de 2019. Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- ✓ Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ✓ Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Ley 1474 de 2011, Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.
- ✓ Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.



CO-SE-001-19087



Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolívar - PBX: 6696851 @  
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PDX: 6574579 @  
portal.mety.edu.co @

NIT. 900.586.342-3  
Yumbo - Valle del Cauca

## SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA

Al realizar el seguimiento a las actividades de la implementación del Programa de Transparencia y Etica Publica del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- Imety encontramos lo siguiente:

En atención al artículo 2.1.4.4.1.2. Metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública. Del Decreto 1122 de 2024 el cual estipula que:..... Para el cumplimiento de la función asignada a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Elaborar un proyecto de anexo técnico en el que se señale la metodología y estructura que deben observar las entidades para implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
2. Publicar en su sede electrónica por un periodo de quince (15) días calendario el proyecto de anexo técnico, para recibir observaciones por parte de la ciudadanía, de las entidades obligadas o cualquier otro interesado.
3. Publicar en su sede electrónica el anexo técnico definitivo, junto con una matriz que relacione las observaciones recibidas durante el periodo de consulta y las respuestas que da la Secretaría a cada una de ellas.

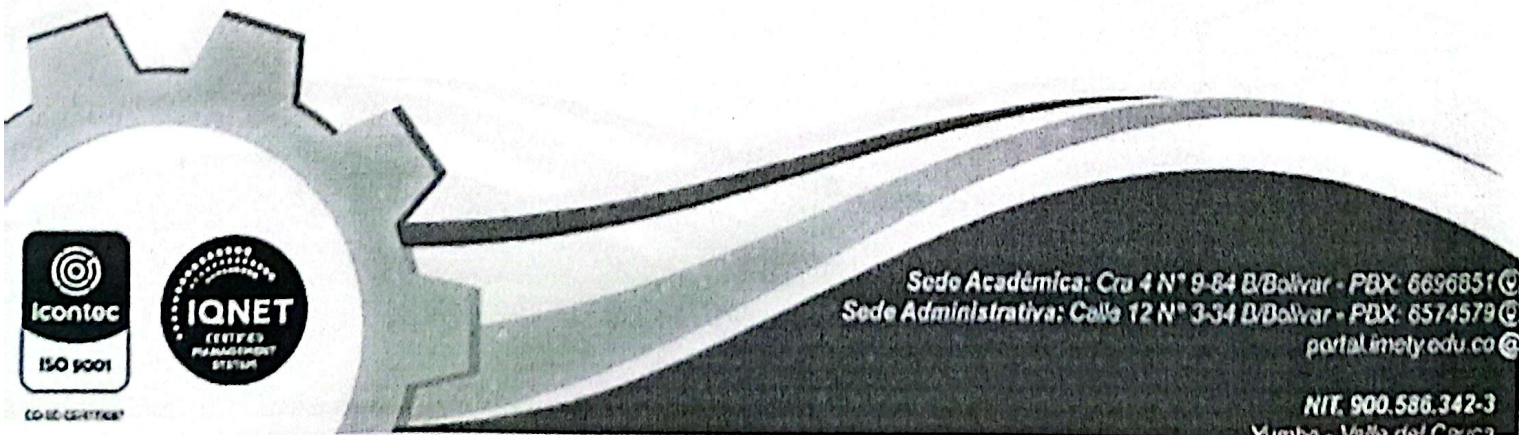
La Secretaría de Transparencia de la Nación elaboró, publicó y adoptó el anexo técnico adjunto al Decreto 1122 de 2024

El anexo técnico menciona la metodología y estructura que deben contener los Programas de transparencia y Etica Pública de las Entidades Públicas

En el Capítulo 1 del Anexo del Decreto 1122 de 2024 se encuentra el punto:

### 1.GENERALIDADES:

En este capítulo se mencionan las etapas que conforman el ciclo para elaborar el Programa de Transparencia y Etica Pública:



La metodología para elaborar el Programa de Transparencia y Ética Pública está dividida en siete etapas que conforman el Ciclo del Programa: (1) formulación, (2) validación, (3) consolidación, (4) aprobación, (5) publicación, (6) ejecución y (7) modificación o reformulación.

**1.FORMULACIÓN:** Consiste en desarrollar, mediante acciones, los dos componentes que conforman el Programa. La entidad u organización debe identificar las herramientas o instrumentos que requiere para ejecutar cada acción, de conformidad con la normativa y el estándar aplicable. En un documento escrito la entidad u organización recopila cada uno de los contenidos y así cuenta con su Programa de Transparencia y Ética Pública.

Esta etapa ha sido cumplida por el Imety.

**2.VALIDACIÓN:** El Programa debe ser validado por los grupos de valor de la entidad u organización: colaboradores, usuarios y supervisores. Para esto, una vez formulado el Programa, debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en La sede electrónica de la entidad u organización.

Esta etapa esta cumplida parcialmente pues el escrito no ha sido socializado a los grupos de valor de la entidad como son: personal de planta y contratistas. El documento fue publicado en la página web Institucional, falta convocar a la ciudadanía para que realicen sus aportes en la consolidación del Programa de Transparencia y Etica Publica.

**3.CONOLIDACIÓN:**A partir de las observaciones que se reciban durante el periodo de consulta pública, la entidad u organización consolidará una versión del Programa que incorpore aquellos ajustes que encuentre pertinentes.

Esta etapa esta en proceso.

**4.APROBACIÓN:** La versión consolidada del Programa deberá ser presentada ante la instancia directiva de mayor rango, quien lo aprobará. En el caso de las entidades obligadas a contar con un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, esta será la instancia encargada de la aprobación del Programa..

Le entidad cuenta con el Comité de Gestión y Desempeño la cual debe aprobar el Programa de Transparencia y Etica Publica una vez este consolidado,



CO-BO-CE-0177607

Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolívar - PBX: 6696851 ©  
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 D/Bolívar - PBX: 6574579 ©  
portal.imety.edu.co @

NIT. 900.586.342-3  
Yumbo - Valle del Cauca

**5.PUBLICACIÓN:**El Programa deberá estar publicado en la sede electrónica de la entidad u organización, de conformidad con lo que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respecto de requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Esta etapa se cumple al 100%. El Programa de Transparencia y Etica Publica esta publicado en la página web Institucional.

**6.EJECUCIÓN:** El Programa deberá contar con un Plan de Ejecución y Seguimiento. El Plan se actualizará anualmente. La entidad u organización debe garantizar la inclusión de las acciones del Programa en los instrumentos de planeación institucional, para que estén debidamente presupuestas.

En el caso de las entidades obligadas a contar con Plan de Acción, cada año, de conformidad con el Plan de Ejecución y Seguimiento, deberán garantizar que las acciones del Programan estén contempladas en el Plan de Acción. Programan estén contempladas en el Plan de Acción.

No se ha dado cumplimiento a esta etapa debido a que el Programa de transparencia y Etica Pública no ha sido consolidado en su totalidad.

De igual manera no ha elaborado el Plan de Ejecución y Seguimiento el cual es un documento adjunto al Programa de transparencia y Etica Publica.

Teniendo en cuenta que el Programa de Transparencia y Etica Pública no ha sido consolidado y el Plan de Ejecución Anual no se ha elaborado, no se ha incluido en los Plan de Acción Institucional.

**7.MODIFICACIÓN O REFORMULACIÓN:** El Programa de Transparencia y Ética Pública se formula una vez y, de acuerdo con los resultados de la **MODIFICACIÓN O** auditoría al Programa, se definen **REFORMULACIÓN** oportunidades de mejora que derivan en modificaciones. De forma regular, el Programa se reformula cada cuatro años y, extraordinariamente, cuando la entidad u organización lo considere.



Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 6896851 ©  
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PDX: 6574579 ©  
portal.imety.edu.co ©

NIT. 900.586.342-3

Yumbo - Valle del Cauca

## ESTRUCTURA:

La estructura general del Programa de Transparencia y Ética Pública es:

### PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

1. Declaración
2. Objetivos
3. Alcance
4. Planeación
5. Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción
  - 5.1. Administración de riesgos
    - 5.1.1. Gestión de riesgos para la integridad pública
    - 5.1.2. Gestión de riesgos de LA/FT/FP
    - 5.1.3. Canales de denuncia
    - 5.1.4. Debida diligencia
  - 5.2.1. Redes internas
  - 5.2.2. Redes externas
  - 5.3. Modelo de Estado Abierto
    - 5.3.1. Acceso a la información pública y transparencia
    - 5.3.2. Integridad pública y cultura de la legalidad
    - 5.3.3. Dialogo y corresponsabilidad
  - 5.4. Iniciativas adicionales
- 5.2. Redes y articulación Página
6. Monitoreo, administración y supervisión
7. Reportes
8. Formación
9. Comunicación
10. Auditoría y mejora

La estructura general del Programa de Transparencia y Etica Publica se cumple casi en su totalidad, se observa que de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad se han incluido otros numerales.

Contenidos del Programa, que deben ser formulados por cada entidad u organización

## 2.COMPONENTE TRANSVERSAL



### 3.COMPONENTE PROGRAMÁTICO

En los capítulos 2 y 3 del anexo técnico del Decreto 1122 de 2024, se estipula que las entidades Públicas deben formular en sus Programas de Transparencia y Ética Pública los numerales contenidos en los componentes antes mencionados.

Al realizar la verificación del contenido del Programa de Transparencia y Ética Pública de la entidad, se observó que se cumple casi en su totalidad con los numerales que debe contener de acuerdo al anexo técnico del Decreto 1122 de 2024.

#### CONCLUSIONES:

El Programa de Transparencia y Ética Pública del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo Y Desarrollo Humano de Yumbo- Imety, en su estructura y contenido cumple parcialmente de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024.

#### RECOMENDACIONES:

- Revisar y Ajustar en lo pertinente y necesario el Programa de Transparencia y Ética Pública de la entidad.
- Revisar y Ajustar el Mapa de Riesgos de Corrupción Institucional.
- Cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024.
- Socializar al personal de Planta y Contratistas el Programa de Transparencia y Ética Pública.



Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 6696851  
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 6574579  
portal.imety.edu.co

NIT. 900.586.342-3  
Yumbo - Valle del Cauca

Se informa que el plazo para la Implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública en las Entidades Territoriales vence en Agosto de 2026.



HEGNY BON LENIS  
Asesora de Control Interno

Copia: Carlos Edwin Piedrahita- Contratista de Apoyo Planeación  
Gestión documental

